7

B.mo S.or

Señor.

En Consequencia de lo mandado por V. Md. en Cédula de Nov.e
de 26 de Maio de que esta Ciudad de Lorca informe con
Justificacion Sobre Hauitadores Dentro de Su Termino de esta
aguas Vertientes a Su Jurisdicion de Su Villa de Mazarron
desde la cumbre de Su Lomo de Cay para Sierra de Al
menara, la de Garruchar, hasta Sitios de Burron, hacia esa
Villa, fueron comprehendidos en esta Ciudad como Vecinos de
ella, en las Quintas arriba Referidas y Especialmente en la de N
año de 62, y Si han concurrido otro en esta, con las obligaciones,
Tributos, y Seruicios Reales, Cuia Verificacion auido la Causa
la Practica de Su Justificacion que V. Md. pide y Remite
en este assumpto; Hace Presente como por Nouissimo de
Junio Se Acordó, no Hauer Habido en muchos años acca
Sacar en esta Ciudad Quintas, y Solo quando Se Ha precedido
algun Numero de Gente Hauido una Especie de Leua
con lo que Se ha cumplido, y Remitido, de excepcion de Vn que Se
Practico en Año pasado de 1762, que Siendo en ocasion de hallarse
Haziendo el Alistamiento de Reclutas, en el Quarto Se encuentren en
Esta Ciudad Nacer Ordenanza los mozos Solteros que son Feligreses de
este Pueblo, por cuia Causa no fueron comprehendidos, pero
Siendo la Preuenida Quinta de Establecimiento Perpetuo para
los Nueue plazos de Seruicio, y Ser Especial Capitulo de No or
den para Esta Quinta Se Hallan en Ella todos los mozos
que Fueron Domiciliados en esta Feligresia aunque